



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 29 FEB 2008

R. EX. N° 558

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 03154 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (P.INV) N° 057/2008, de fecha 21 de febrero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Operación de un Sistema de Monitoreo y Control del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2007”**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el Decreto Exento N° 441 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Supremos N° 291 de 1987 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; las Resoluciones Exentas N° 540, N° 2112, ambas de 2005, N° 62, N° 313, N° 1122 y N° 2986, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1122, modificada mediante Resolución N° 2986, ambas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Operación de un Sistema de Monitoreo y Control del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua, Regiones X y XI, período 2007”**, en el sentido de extender las actividades de investigación efectuadas sobre el recurso Luga roja *Gigartina skottsbergii* en el marco de la presente Resolución hasta el día 15 de mayo de 2008, inclusive.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

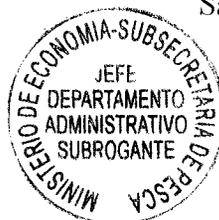
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4-. Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)